

231

ORD. N°

ANT: Oficio N° 083 Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Modificación del Sistema de Infiltración de Riles de Chocolatería Entrelagos Ltda.

MAT: Se pronuncia sobre Declaración de Impacto Ambiental, Proyecto "Modificación del Sistema de Infiltración de Riles de Chocolatería Entrelagos Ltda.

26 MAR. 2012

VALDIVIA,

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE LOS RÍOS

A : CRISTIAN BARRIENTOS SOTO
DIRECTOR
SERVICIO EVALUACIÓN AMBIENTAL, REGIÓN DE LOS RÍOS

En atención a lo solicitado en el Oficio Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación del Sistema de Infiltración de Riles de Chocolatería Entrelagos Ltda. Comuna de Valdivia. Provincia de Valdivia. Región de los Ríos"., presentado por el Señor TIGLAT ALEXIS MONTECINOS SAN MARTIN, en representación de CHOCOLATERIA ENTRELAGOS LIMITADA. De la revisión del documento citado anteriormente, este órgano de la administración del Estado se pronuncia de la siguiente forma:

• **Respecto al PAS del Artículo 94 Decreto Supremo N° 95 / 2001:**

De acuerdo a lo antecedentes aportados, el proyecto se encuentra tipificado dentro de las instalaciones a las que hace referencia el artículo 2.1.29 del D.S. N°47/92, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, quedando además incluido dentro de la categoría que hace alusión el inciso 5° del mencionado artículo, ya que contempla un proceso de transformación.

De acuerdo a lo anterior, en opinión de este órgano de la administración del Estado con competencia ambiental, corresponde aplicar el PAS del Artículo 94 Decreto Supremo N°95/2001, haciendo mención en la respectiva DIA de este permiso y entregando además, los antecedentes respectivo para su evaluación.

Corresponderá tal como lo indica el Artículo N° 4.14.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (D.S. N°47/92), a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, evaluar el otorgamiento de dicho permiso en función de los antecedentes que entregue el titular, lo cual deberá ser coordinado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos.

• **Respecto al PAS del Artículo 96 Decreto Supremo N° 95 / 2001:**

De acuerdo al inciso 6° del artículo 2.1.29 del D.S. N°47/92, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, corresponde aplicar el PAS 96 del Decreto Supremo N°95/2001. En consecuencia, el permiso debe ser incorporado en la Declaración de Impacto Ambiental, con todos los antecedentes necesarios para su evaluación, incluidos, planos de emplazamiento general y en planta, individualización de construcciones y detalle de estas, entre otros antecedentes que el titular considere relevantes para el efecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted



ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

PCR

Distribución:

- Destinatario
- Of. Partes Seremi MINVIU Región de Los Ríos